



Sustanciación	013
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00008 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real – hipoteca
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Jhon Arley Arboleda Betancur y otro
Asunto	Inadmitir demanda

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma, para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo:

1. De acuerdo con el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se servirá enviar por medio electrónico o físico, copia de la demanda y sus anexos, a la dirección de correo electrónico o física de la parte demandada, reportada en el escrito de demanda. Lo anterior, considerando que, si bien se hizo mención de la solicitud de medidas cautelares, el mismo no fue allegado.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00008

04

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42d3b8427ee2d2db9d774c5c6ff038db32dbbc33cb05f08da7e6e41394c4f1c**

Documento generado en 20/01/2022 01:43:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>